

**CÉDULA 9.**

# **CAPACITACIÓN Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL**



**ELABORADO POR HERMAS, SC**  
**[www.hermassc.com.mx](http://www.hermassc.com.mx)**



La Humanidad posee dos alas:  
una es la mujer,  
la otra el hombre.  
Hasta que las dos alas  
no estén igualmente desarrolladas,  
la humanidad no podrá volar.

B. Boutros Ghali

## Índice

### INTRODUCCIÓN

<b>UNIDAD 1. Normativa y legislación municipal</b> .....	05
1.1. Elementos del municipio .....	05
1.2. Marco constitucional del municipio .....	06
1.3. Reglamento municipal .....	07
<b>UNIDAD 2. Análisis de género aplicado a la normatividad municipal</b> .....	08
2.1. Lenguaje incluyente .....	08
2.2. Transversalidad e institucionalización .....	08
2.3. Perspectiva de género .....	09
2.4. Equidad e igualdad .....	09
<b>UNIDAD 3. Armonización legislativa en materia de igualdad, violencia de género y planeación</b> .....	11
3.1. Violencia de género .....	11
3.2. Incorporación de la perspectiva de género en el área jurídica .....	12
3.3. Derecho Internacional de los derechos humanos de las mujeres .....	12
3.4. Legislación local, tratados internacionales y leyes generales en materia de violencia contra las mujeres .....	13
<b>UNIDAD 4. Comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género</b> .....	14
4.1. Antecedentes de las comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género ...	14
4.2. Funciones e importancia de las comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género .....	15

<b>UNIDAD 5. Participación ciudadana de las mujeres</b> .....	15
5.1. Democracia participativa e inclusión igualitaria .....	15
5.2. División sexual del tiempo y del trabajo .....	16
5.3. Participación y liderazgo de las mujeres .....	17
5.4. Empoderamiento y autonomía de las mujeres .....	17
<b>UNIDAD 6. Reglamentación y protocolos para la atención a víctimas</b> .....	21
6.1. Análisis jurídico de las leyes de violencia contra las mujeres en México y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Pekín) .....	21
6.2. Protocolos de atención a víctimas de violencia de género .....	21
6.3. Procuración y administración de justicia en materia de violencia contra las mujeres .....	22
<b>Fuentes de Consulta</b> .....	23
<b>Anexos</b> .....	24



## **Introducción**

Tener un marco normativo con perspectiva de género que garantice la igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres del municipio de Aculco, Estado de México, es la meta del presente trabajo, a través del cual se espera que l@s funcionari@s de este Ayuntamiento puedan elaborar una propuesta de reforma integral que contenga lenguaje incluyente, principio transversal de la igualdad de género en la planeación municipal, así como un reglamento para el Instituto Municipal de las Mujeres, por mencionar algunos tópicos.

En estas propuestas también se encuentra la creación de comisiones edilicias y comités ciudadanos para la igualdad y equidad de género y que esto lleve a minimizar y en el mejor de los casos eliminar las brechas de género que frenan el desarrollo humano y local en esta entidad.

Es en ese sentido que partimos de la normatividad, entendida como el establecimiento de leyes y reglas que rigen el comportamiento de una determinada organización ante la sociedad<sup>1</sup>, en este caso, el municipio de Aculco y específicamente su Bando Municipal.

## **UNIDAD 1. Normatividad y legislación municipal**

### **1.1. Elementos del municipio**

El municipio es la base de la organización política y administrativa del Estado mexicano. En el contexto federal, es el primer órgano político vinculado a la comunidad.

Surge como una organización vecinal por excelencia y administrativamente permite descentralizar servicios públicos como son: seguridad pública, infraestructura urbana y vialidades, entre otros servicios tangibles e intangibles para el beneficio de la comunidad.

En cuanto a la organización del municipio, el órgano máximo de autoridad en éste es el Cabildo, mismo que está integrado por el Presidente (a) Municipal y el número de Síndicos (as) y Regidores (as) que corresponden conforme a la ley.

El Presidente es el ejecutor de los acuerdos del cabildo y responsable de la estructura administrativa del Gobierno Municipal.

De acuerdo al Capítulo 5º. De la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Ayuntamientos podrán auxiliarse para el desempeño de sus funciones por:

- a. Comisiones del Ayuntamiento.
- b. Consejos de Participación Ciudadana.

<sup>1</sup> <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/juselec/cont/21/dtr/dtr2.pdf>

- c. Organizaciones sociales representativas de las comunidades.
- d. Las demás organizaciones que determinen las leyes y reglamentos o los Acuerdos del Cabildo.

La Ley Orgánica Municipal considera la integración de comisiones edilicias permanentes o transitorias. En este último caso se propone la Reforma por adición del Artículo 69 de dicho ordenamiento, para integrar dentro de las comisiones permanentes a la Comisión de Equidad de Género, considerando de acuerdo con el Artículo 66 que dichas comisiones serán responsables de estudiar, examinar y proponer a los Ayuntamientos, acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal y dar seguimiento a los acuerdos emitidos por el Cabildo.

Asimismo en relación con el Artículo 70, coadyuvarán en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Esto significa que al crearse la Comisión de Equidad de Género, los análisis y acuerdos realizados por esta Comisión se integrarán al Plan de Desarrollo Municipal lo cual conducirá a la Transversalidad en la Administración Pública Municipal.

## 1.2. Marco constitucional del municipio

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la base conceptual y orgánica del Municipio. Conceptual en cuanto es la base de la división territorial, de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Orgánicamente establece al Ayuntamiento como Gobierno del municipio integrado por un Presidente (a) Municipal, Regidores (as) y Síndicos (as), en el caso de estos últimos su número estará en relación a la población del Municipio.

Entre las características que le otorgan legitimidad y autonomía a esta Institución se encuentran: el ayuntamiento es de elección directa y se renuevan cada tres años. No existe ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno estatal. El municipio tiene personalidad jurídica propia y administrará libremente su hacienda.

Tiene facultades reglamentarias para expedir el Bando de Policía y Buen Gobierno, documento que regula administrativamente la vida municipal.

El municipio tendrá a su cargo la prestación de los siguientes servicios:

- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- Alumbrado público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abastos.
- Panteones.

- Rastro.
- Calles, parques, jardines y su equipamiento.
- Seguridad Pública en los términos del Artículo 21 de la Constitución, Policía preventiva municipal y tránsito.

La hacienda municipal se ha ido fortaleciendo a través de la descentralización tributaria; sin embargo, sigue la dependencia de los municipios de las participaciones federales que a través de los Gobiernos de las entidades federativas se les asigna cada mes.

Otra fuente de ingresos que tienen los municipios son las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslado y mejora. Asimismo asumirán los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos municipales.

### 1.3. Reglamentación municipal

En términos del Artículo 115 Constitucional, a todo municipio se le reconoce personalidad jurídica propia. En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los estados, el municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regularse, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que las autoridades municipales deberán conducirse durante su encargo.

Estas disposiciones deben ser emitidas por los Congresos Estatales de acuerdo con las modalidades que cada uno adopte sobre la materia. Dichas disposiciones se establecen en las Leyes Orgánicas Municipales o de la Administración Municipal que cada Legislatura deberá emitir en acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

La importancia de la reglamentación municipal radica en que las Constituciones y las Leyes no pueden ser aplicables por sí mismas, en la mayoría de los casos, por ser de naturaleza general y por no entrar en detalles; por lo que resulta ser en los reglamentos en donde se hace la previsión necesaria con vista a la ejecución o aplicación de las mismas.

Por ello, los Ayuntamientos deben preservar y fortalecer el estado de Derecho a través de reglamentos que establezcan las bases jurídicas para una convivencia armónica y un desarrollo constante y progresivo de la sociedad; al regular las actividades tanto de las autoridades como de los particulares se protegen los intereses individuales y colectivos, principal tarea de la reglamentación municipal, con lo que se logra:<sup>2</sup>

- Mayor seguridad a los gobernados respecto a lo que puedo o no hacer la autoridad municipal.

<sup>2</sup> *Guía técnica 2. Marco jurídico y Reglamentación municipal*, en [http://www.e-local.gob.mx/work/resources/guias\\_tecnicas/guia02.htm](http://www.e-local.gob.mx/work/resources/guias_tecnicas/guia02.htm)

- Mejores relaciones de convivencia dentro de la comunidad y entre gobernantes y gobernados.
- Eficiente captación de ingresos de la Hacienda Municipal al ordenar la prestación de los servicios públicos.
- Fuerte cultura de honestidad en el manejo de recursos al establecer mecanismos de información y consulta para la población.
- Establece facultades, derechos y obligaciones tanto de servidor@s públic@s como de los vecinos del municipio.
- Fomenta la vocación de l@s servidor@s públic@s al fomentar el servicio civil de carrera e impulsar la capacitación técnica y administrativa.
- Impulsa la cultura democrática al establecer la participación de la comunidad en las decisiones fundamentales del municipio, además de fortalecer el principio de autoridad democrática, de orden y capacidad para hacer frente a los problemas recurrentes de la misma comunidad.

## ***UNIDAD 2. Análisis de género aplicado a la normatividad municipal***

### **2.1. Lenguaje incluyente**

El lenguaje refleja nuestra concepción del mundo y colabora en la construcción de las imágenes de las personas y los grupos sociales., donde existen una serie de mecanismos verbales mediante los que la discriminación hacia las mujeres se recrea y mantiene, por lo tanto, es necesario pugnar por un lenguaje que incluya en la misma medida tanto a mujeres como a hombres sin excluir o subordinar lo femenino a lo masculino. Por ejemplo:

- ✓ Eliminar el uso del género masculino como neutro. Ejemplo: los profesionistas.
- ✓ Dejar el orden jerárquico al nombrar a mujeres y hombres, lo cual sólo reproduce la jerarquía social. Ejemplo: señor y señora / padre y madre.
- ✓ Incluir la feminización de las profesiones. Ejemplo: presidente-presidenta / doctor-doctora / ingeniero-ingeniera / chofer-chofera.

### **2.2. Transversalidad e institucionalización**

La transversalidad significa generar un impacto en la definición y ejecución de acciones de gobierno considerando programas y estrategias de organización de las dependencias públicas, visión, valores y mentalidad de los servidores públicos.





Para ello es necesario institucionalizar, es decir integrar un nuevo valor a las rutinas de una organización, lo que da por resultado la generación de prácticas y reglas sancionadas y mantenidas por la voluntad general de la sociedad.

Desde la perspectiva de género, la institucionalización busca afectar diversos órdenes como familia, mercado, educación y Estado, para reorganizar las prácticas sociales e institucionales en función de los principios de igualdad jurídica y equidad de género.<sup>3</sup>

En el caso específico del Estado, y del tema que nos ocupa que es la normatividad municipal, es necesario el cambio de leyes y normas generales y específicas de las instituciones públicas, crear institutos de la mujer con poder e influencia en la toma de decisiones, transformar las políticas públicas, su desarrollo, gestión e impulso, así como modificar la voluntad política de las autoridades en pro de la igualdad de género.

### 2.3. Perspectiva de género

La perspectiva de género es una categoría de análisis que involucra a mujeres y hombres en igualdad jurídica y equidad. El feminismo se ha considerado más como un movimiento político que impulsó desde el Siglo XIX la participación de la mujer en el aspecto laboral, social y en el ejercicio del voto activo.

Algunos interpretaron esto como una actitud de "mujeres contra hombres". Nada más equivocado, sino que fue una primera expresión donde las mujeres buscaron trascender los espacios que tenían incorporándose a los sistemas políticos y modos de producción. Respecto a esto último nos referimos al desarrollo industrial de la segunda parte del Siglo XIX en Europa que incorporó a las féminas en una nueva realidad laboral y a nuevas expresiones de organización sindical, así como sectores de la naciente clase media que analizaron la factibilidad de la participación política de la mujer.

En contraste, la perspectiva de género va más a fondo para construir espacios de igualdad en participación y respeto considerando los factores antes mencionados en el desarrollo de una comunidad determinada, es decir, las condiciones económicas, sociales, religiosas, étnicas, sexuales que se dan en una comunidad, en un tiempo y en un espacio determinado.

### 2.4. Equidad e igualdad

La equidad es un principio de justicia equiparado con la idea de la igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales, es decir, es una "igualdad en las diferencias", por lo que incluye en sus ejes el respeto y garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.<sup>4</sup>

<sup>3</sup> *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 84.

<sup>4</sup> *Ibidem*, págs. 58-59.

Aunque va de la mano con la igualdad, no son sinónimos, pues mientras una es un valor que apela al estatuto jurídico de las mujeres, la equidad es una medida dirigida a cubrir los déficits históricos y sociales de las desigualdades por razón de género.

En el Artículo 6° de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Congreso de la Unión en 2006, se establece que la "igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquier ámbito o etapa de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Esto obliga al Estado a reconocer la igualdad jurídica de mujeres y hombres, así como adoptar medidas que garanticen las mismas oportunidades para el ejercicio de los derechos.

Lamentablemente, en el caso de las mujeres, la "igualdad formal" no contempla el reconocimiento de la desigualdad que conlleva la condición de género, por lo que necesariamente debe suponerse un reconocimiento de las diferencias.

Desde la perspectiva de género, la denominada "igualdad sustantiva" refiere la idéntica titularidad y garantía de los derechos fundamentales, independientemente del sexo, por lo que el logro de la igualdad debe comenzar por desarrollar acciones afirmativas que nivelen las desigualdades históricas entre mujeres y hombres.



La igualdad es un principio jurídico fundamental en las sociedades modernas. El hecho histórico que cristalizó su incorporación en el corpus normativo del Estado fue la Revolución Francesa que enarbó la famosa consigna "libertad, igualdad y fraternidad".

La idea de igualdad que emergió durante esta coyuntura histórica reconocía que todos *los hombres* nacen libres e iguales ante la ley y que el Estado no puede sustraerse de la obligación legal de garantizar ese principio, por lo que debe reconocer y propiciar que existan las condiciones para que todas las personas, en calidad de ciudadanas y ciudadanos, pudieran ejercer por igual los mismos derechos.

Esta es la idea básica del estado de Derecho que ha ido consolidándose de la mano de la democracia como sistema político que garantiza la voluntad del poder y de las decisiones públicas de quienes integran una sociedad.

## **UNIDAD 3. Armonización legislativa en materia de igualdad, Violencia de género y planeación**

### **3.1. Violencia de género**

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la violencia de género hace referencia a todo acto de violencia de género que resulte en daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de los dichos actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada.



En todo acto de violencia de género existen cuatro factores implícitos que develan el sometimiento de la mujer hacia el hombre:

- Poder
- Control
- Dominio
- Desigualdad

### **3.2. Incorporación de la perspectiva de género en el área jurídica**

Cuando el Estado mexicano suscribe la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer debe modificar su marco jurídico. Así, en primera instancia, en el ámbito constitucional se reformó el Artículo 1º para brindar una amplia protección a los gobernados en materia de derechos humanos.

En el caso del Estado de México, el Artículo 5º de la Constitución Política establece la igualdad jurídica del hombre y la mujer, y en consecuencia, el trato equitativo en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

La perspectiva de género en el campo de la legislación sirve para:

- Romper con la invisibilidad de las mujeres (en la historia, en la economía, en la política, etc.)
- Analizar cómo se ubican mujeres y hombres en cada sociedad o comunidad, las diferencias de roles y de posiciones de poder que tienen, los beneficios a que pueden o no acceder, las limitaciones que se establecen para cada sexo.

- Proponer modificaciones para las desigualdades que son injustas y que afectan a las mujeres en nuestras sociedades, así como vigilar y regular que éstas se cumplan.



***¡Alerta!***

*Las estadísticas del CAVI indican que hasta el 89 por ciento de la violencia es ejercida por los hombres, lo cual deja en estado de vulnerabilidad a las mujeres*

### **3.3. Derecho Internacional de los derechos humanos de las mujeres**

Los derechos humanos de las mujeres están encaminados a eliminar la discriminación hacia las féminas por razón de género, por eso es necesario detectar cuáles son las necesidades básicas que ellas tienen para desarrollarse individual, familiar, económica y políticamente.

Por lo que el Estado debe crear programas de atención para:

- Eliminar la discriminación contra la mujer.
- Castigar a funcionarias/os que participen en actos o prácticas de discriminación contra la mujer.
- Tomar las medidas apropiadas para eliminarla.
- Asegurar el acceso de las mujeres a programas de salud que prevengan enfermedades y, en particular, de salud reproductiva.
- Asegurar que los programas sociales del gobierno consideren como prioridad la dotación de vivienda y alimentación suficiente.

En el afán de defender y preservar los derechos humanos de las mujeres, las primeras emitidas y mencionadas líneas abajo, se centraban en los derechos de las mujeres desde sus papeles tradicionales, es decir, en actividades encuadradas en la esfera de lo privado (elegir con quien casarse, no ser obligada a contraer matrimonio, combinar el trabajo con la maternidad, entre otras).

Poco a poco fueron ampliándose los temas hasta llegar a aspectos relacionados con la esfera pública: participación política, ciudadanía, participación económica y militar, entre otros.

Principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres:



1. Convención sobre Nacionalidad de la Mujer (Uruguay, 1933).
2. Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer (Bogotá, 1948).
3. Convención Interamericana sobre los Derechos Políticos de la Mujer (Bogotá, 1948).
4. Convención Sobre Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios (1962).
5. Convención de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativa a la Igualdad de Oportunidades y Trato para las/os trabajadoras/es de Ambos sexos: Trabajadoras/es con Responsabilidades Familiares (1981).
6. Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. CEDAW (1979).
7. Convención Interamericana (OEA) para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).

<b>Entre los derechos humanos de las mujeres destacan:</b>
<b>Derecho a la igualdad de género</b>
<b>Derecho a la educación y a la salud</b>
<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>
<b>Derecho a una vida libre de violencia</b>
<b>Derechos al trabajo y al desarrollo</b>
<b>Derecho a un medio ambiente sano</b>
<b>Derechos a la participación política y a la información</b>



### 3.4. Legislación local, tratados internacionales y leyes generales en materia de violencia contra las mujeres

Entre la normatividad que regula la violencia contra la mujer se encuentran las siguientes leyes:

- a) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar (1996), a través de la cual se establecen medidas precautorias de protección a las víctimas de violencia, llegando al punto de disolver el vínculo matrimonial cuando se acredita violencia intrafamiliar.
- b) Reformas a las disposiciones de los Códigos Civil, Penal y de Procedimientos, en materia federal (1997), para establecer entre otros el derecho de todos los miembros de la familia a que se respete su integridad física y emocional. Se tipifican como delitos acciones de violencia familiar, sancionando a quien atente

contra la integridad de cualquier miembro de la familia, independientemente de su sexo y edad.

- c) Norma Oficial Mexicana de Salud (NOM-190-SSA1-1999), emitida en 1999, la cual establece las bases para acciones legales y administrativas en la materia.
- d) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), que en relación con la Ley de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México, permiten a las autoridades federal y estatal a intervenir de manera directa para evitar cualquier tipo de agresión contra las mujeres y niñas reconociendo jurídicamente la violencia feminicida.

## ***UNIDAD 4. Comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género***

### **4.1. Antecedentes de las comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género**

Con base en el Artículo 4 del Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez 2006-2009, Estado de México, "las comisiones edilicias son órganos auxiliares del Ayuntamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones públicas. Son consideradas órganos de análisis, consulta y dictamen, especializados en las diversas áreas o materias de la administración municipal; sin embargo, carecen de facultades ejecutivas para el cumplimiento de su encargo".<sup>5</sup>

En lo general, la comisión edilicia está conformada por un grupo de regidores de todas las fracciones políticas con representatividad en el Ayuntamiento, esto es para que exista pluralidad en las acciones y decisiones que se tomen en ésta.

En el Artículo 6º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, aprobada por el Congreso de la Unión en 2006, se establece que la "igualdad implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquier ámbito o etapa de la vida que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

En ese sentido se intenta crear conciencia para definir comisiones edilicias para la igualdad y la equidad de género, como en el caso específico de ciudades como Puerto Vallarta, Tlaquepaque y Tonalá, en Jalisco, donde ya cuentan con comisiones permanentes al respecto.

<sup>5</sup> Reglamento Interior de las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, 2006-2009, en <http://ordenjuridicodemo.segob.gob.mx/Estatal/ESTADO%20DE%20MEXICO/Municipios/Naucalpan%20de%20Juarez/Reg41.pdf>

## 4.2. Funciones e importancia de las comisiones edilicias para la igualdad y equidad de género

La importancia de las comisiones edilicias para la igualdad y la equidad de género radica en que éste es el primer paso para crear políticas públicas con perspectiva de género que incorporen a la mujer en los programas y proyectos de desarrollo para:

- ✓ Incidir en la flexibilización y revaloración de los roles de las mujeres y hombres en su comunidad.
- ✓ Analizar y prever los posibles efectos de las acciones del proyecto sobre la vida de mujeres y hombres.
- ✓ Definir claramente en qué medida y cómo se beneficiarán mujeres y hombres con el proyecto. Aunque es importante enfocar a la comunidad globalmente, también es necesario considerar las necesidades, expectativas y efectos sobre cada grupo de población.

## ***UNIDAD 5. Participación ciudadana de las mujeres***

### 5.1. Democracia participativa e inclusión igualitaria

De acuerdo con nuestro marco jurídico, la democracia no es solamente una estructura jurídica y un régimen político, sino un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Lo anterior significa que la democracia no se limita a la participación electoral sino que en las diversas estructuras sociales debe traducirse en condiciones de igualdad de oportunidades y desarrollo para todos sus integrantes.

En el caso que nos ocupa, la equidad social debe sustentarse en la equidad de género considerando que desde el núcleo familiar deben modificarse las relaciones de poder que limitan el acceso de la mujer a diversos ámbitos del desarrollo individual como son educación, trabajo, aportación al mantenimiento familiar.

Esto significa desplazar los estereotipos y roles que originalmente se asignan a la mujer y al hombre y que determinan los vínculos que establecen con otros integrantes del grupo familiar. Es decir, deben modificarse los parámetros del varón como proveedor y por ende eje dominante hacia la mujer y los hijos.

Introducir estos cambios “desde abajo” tendrá que impulsar en cadena el empoderamiento de la mujer y propiciar en ella la exigencia de una mayor participación en la vida pública.



## 5.2. División sexual del tiempo y del trabajo

La división sexual del trabajo es considerada una categoría analítica para estudiar el reparto de tareas diferenciadas por sexo, es decir, los deberes y quehaceres correspondientes según sea mujer u hombre.

Su importancia radica en que permite distinguir las responsabilidades derivadas del rol reproductivo de aquellas vinculadas con la inserción en el mercado laboral o en la vida pública.<sup>6</sup>



El análisis de la división sexual del trabajo permite:<sup>7</sup>

- Comprender la relación entre esfera pública y privada.
- Valorar y hacer visible el aporte de las mujeres en el desarrollo de la comunidad.
- Visualizar la doble jornada de las mujeres.
- Visualizar los roles masculinos y las limitaciones que el trabajo impone para favorecer su participación en la vida doméstica y la crianza de l@s hij@s.

<sup>6</sup> Glosario de género. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, págs. 54-55

<sup>7</sup> Idem.



### 5.3. Participación y liderazgo de las mujeres

La democracia trasciende el plano formal para convertirse de manera absoluta en una democracia incluyente que debe romper con las asimetrías en el plano laboral, económico y político que todavía pesan sobre las mujeres.

Generar estas condiciones permitirá de manera natural, en condiciones de igualdad una participación efectiva y trascendente de la mujer en los ámbitos privado y público.

En este último aspecto se tendrán que abrir los espacios para que influya en la toma de decisiones; en las actividades legislativas; en las acciones de gobierno y en general liderazgos que permitan establecer políticas públicas que consoliden la equidad de género sin menoscabo o detrimento de ningún integrante de la comunidad sea por su condición étnica, religiosa o su ubicación en el contexto económico.

De poderse crear estas condiciones el liderazgo femenino permitirá en todas las estructuras sociales de incorporación de un sector sustantivo como es el de las mujeres en el progreso de la sociedad y al mismo tiempo deberá generar una visión de respeto a la autonomía que ellas mismas tendrán que generar para contribuir plenamente al desarrollo del país.

### 5.4. Empoderamiento y Autonomía de las mujeres

Empoderamiento y autonomía son dos palabras de fuerte connotación para la sociedad en qué vivimos, más si se piensa en ellas para las mujeres, pero su significación encierra en sí misma conceptos que van más allá de "ganar poder e independencia".

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el empoderamiento es "el proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades".<sup>8</sup>



<sup>8</sup> Cfr. *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 57

El empoderamiento es un proceso dinámico, multidimensional y cuya acción abarca el ámbito de las relaciones interpersonales y las transformaciones institucionales y culturales, sin dejar de lado la conciencia individual y colectiva, mismas que son esenciales para los procesos de promoción del empoderamiento, entre los que destacan:

- Procesos educativos que permitan comprender la situación de subordinación de las mujeres.
- Procesos psicológicos que desarrollen la autoestima y la confianza en las relaciones grupales.
- Procesos de acceso y control de los recursos para aminorar la dependencia económica y ampliar el margen de negociación de las mujeres en la familia, la comunidad y el Estado.
- Procesos de organización política que refuercen las habilidades de las mujeres para organizar y movilizar cambios sociales.<sup>9</sup>

A la par del empoderamiento se desarrolla el concepto de autonomía, que designa la capacidad de los individuos como de los pueblos de gobernarse o determinarse a sí mismos; en ella se incluye la no dependencia y la libertad para generar normas o criterios internos de decisión y actuación.<sup>10</sup>

El principal indicador de autonomía femenina es la capacidad de realizar actividades y tomar decisiones sin requerir del consentimiento de otros, sin embargo, los estudios de género reconocen cuatro indicadores de la autonomía de las mujeres:<sup>11</sup>

1. Influencia real en las decisiones de la familia y de su propia vida.
2. Libertad de movimiento y de interacción con el mundo externo.
3. Libertad sexual para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.
4. Autodeterminación económica y social.

<sup>9</sup> Op. Cit. pág. 58.

<sup>10</sup> Ibidem, pág. 23.

<sup>11</sup> Cacique, Irene. *Poder y autonomía de la mujer mexicana: análisis de algunos condicionantes*. México, 2004, en *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 24.



La primera mujer presidenta de un gobierno fue Sirimavo Bandaranaike (17 de abril de 1916-11 de octubre de 2000), dirigente del Partido de la Libertad de Sri Lanka. Llegó al poder el 21 de julio de 1960 y ocupó el cargo dos legislaturas más, de 1970 a 1980 y en 1994. Murió a los 84 años, dos meses después de retirarse de la política.

En México, en la década de 1950, la estructura patriarcal de la familia otorgaba al hombre el papel fundamental de proveedor y por ende en influencia determinante en la familia, influyendo incluso en la manera de ser y actuar de su pareja y de los hijos.

Al transformarse las condiciones sociales, como el acceso de la mujer a mayor educación, su integración a la fuerza laboral y el ejercicio responsable de su sexualidad fueron modificando paulatinamente las relaciones en el hogar.

A partir de la década de 1960 el empoderamiento de la mujer ha ido modificando la estructura familiar y tomando en cuenta que muchas de ellas son el principal sustento en el hogar, la estructura patriarcal autoritaria se tiene que modificar para generar condiciones de mayor igualdad y participación en la familia que trascienden a la vida pública.

Esto no es suficiente si la propia mujer no reclama su autonomía y exige el reconocimiento del valor que tiene su labor dentro y fuera del hogar, de tal suerte que ese reconocimiento le permita acceder al ejercicio de cargos públicos. Ya no tanto por su condición de mujer sino porque reúne los requisitos profesionales, morales y de capacidad que son sustantivos para competir y superar a otras personas incluyendo a los hombres.

Esta referencia puede explicar por qué la mujer en diversas latitudes accede a cargos de dirección a nivel ejecutivo y a nivel político; sin embargo, queda un camino muy largo que recorrer para que este empoderamiento y esta autonomía lleguen a todos los ámbitos.

Considerando que en Latinoamérica y Europa los más altos cargos públicos son asumidos por mujeres como es el caso de Argentina, Brasil y Alemania. La pregunta sería: ¿las condiciones históricas y la madurez de esas sociedades permitieron que una mujer accediera al poder o bien coyunturalmente esas mujeres se "encontraban" a la mano para ocupar esos cargos? ¿Cuál es la condición de las mujeres en esas naciones? ¿Cuándo nuestro país estará preparado para tener a su primera jefa de Estado?

**MUJERES LÍDERES EN ÁMBITOS DE GOBIERNO**



**Angela Dorothea Merkel**  
**(17 de julio de 1954)**  
**Canciller de Alemania**

Física y política alemana que desempeña funciones de canciller de su país desde 2005. Desde el comienzo su gobierno se ha enfocado en mantener la productividad alemana y continuar con su fortalecimiento económico y político con un notorio acercamiento a Rusia.

Angela Merkel ha presidido el Grupo de los 8 (G8) y también fue presidenta del Consejo Europeo, siendo la segunda mujer en la historia en desempeñar ambos cargos, solo precedida por la ex primera ministra del Reino Unido, Margaret Thatcher, mejor conocida como "la Dama de Hierro".



**Cristina Elisabet Fernández de Kirchner**  
**(19 de febrero de 1953)**  
**Presidenta de Argentina**

Abogada y política argentina, ejerce la presidencia de esa nación desde el 10 de diciembre de 2007, pues ganó las elecciones por segunda ocasión en 2011.

Su carrera política comenzó en 1981 y fue hasta 1989 cuando obtuvo su primer cargo de elección popular como diputada provincial de Santa Cruz. En 1995 fue senadora nacional y en 2007 la primer magistratura de Argentina.



**Dilma Vana Rousseff**  
**(14 de diciembre de 1947)**  
**Presidenta de Brasil**

Economista y política brasileña que asumió el cargo de presidenta de su país el primero de enero de 2011.

Como integrante del Partido de los Trabajadores (PT), en 2005 fue nombrada jefa del Gabinete de la Presidencia de la República por su antecesor Luiz Inácio Lula da Silva. Junto a Michelle Bachelet, en Chile, y Cristina Fernández de Kirchner, es la tercera mujer electa presidenta en América del Sur.

## **UNIDAD 6. Reglamentación y protocolos para la atención de víctimas**

### **6.1. Análisis jurídico de las leyes de violencia contra las mujeres en México y en la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer (Pekín)**

Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los distintos actores sociales (las mujeres) son parte de un sistema de interlocución (diálogo) para elevar las demandas de género al nivel de política pública y acceso a las oportunidades.

Los esfuerzos de agrupaciones y movimientos de mujeres que han existido desde el siglo XVII hasta la fecha, son ejemplo del camino que han recorrido las demandas de las mujeres hasta convertirse en leyes que garanticen y promuevan sus derechos humanos.

El marco normativo internacional vigente en materia de derechos humanos obliga al Estado mexicano a garantizar la protección y pleno ejercicio de estos derechos para las mujeres. En correspondencia con estas disposiciones internacionales, en el 2006 el Poder Legislativo y el Ejecutivo Federal establecieron la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que orienta a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.<sup>12</sup>

En lo que respecta a la Cuarta Conferencia Mundial Sobre la Mujer, realizada en Beijing, China, en 1995, se creó la Plataforma de Acción de Beijing, programa para la potenciación del papel de la mujer, decisivo para su adelanto en el siglo XXI, donde se identificaron 12 esferas que representan los principales obstáculos para el adelanto de la mujer y que exigían la adopción de medidas concretas por parte de los gobiernos y la sociedad civil:<sup>13</sup>

1. La mujer y la pobreza.
2. La educación y la capacitación de la mujer.
3. La mujer y la salud.
4. La violencia contra la mujer.
5. La mujer y los conflictos armados.
6. La mujer y la economía.
7. La participación de la mujer en el poder y la adopción de decisiones.
8. Los mecanismos institucionales para el adelanto de la mujer.
9. Los derechos humanos de la mujer.
10. La mujer y los medios de comunicación.
11. La mujer y el medio ambiente
12. La niña.

<sup>12</sup> *La sensibilización en género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, pág. 5 .

<sup>13</sup> *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2008, págs. 143-145.

## 6.2. Protocolos de atención a víctimas de violencia de género

La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), instrumento internacional que entró en vigor en 1981 y que fue ratificado por México, tuvo como finalidad observar la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres.

En ella, los Estados firmantes se comprometen a implantar medidas especiales de carácter temporal para acelerar la integración de las mujeres en el ámbito público, así como erradicar cualquier tipo de discriminación de que sean objeto.<sup>14</sup>

## 6.3. Procuración y administración de justicia en materia de violencia contra las mujeres

El Modelo de Procuración de Justicia con Perspectiva de Género busca garantizar el acceso de las mujeres a la justicia sin discriminación, tomando en cuenta las diferencias específicas y socioculturales entre hombres y mujeres, así como la vulnerabilidad en que está la mujer frente a las agresiones que sufra sin otra razón que pertenecer a un sexo determinado.<sup>15</sup>

Para hacer valer el derecho de acceso a la justicia y otros derivados, hoy se cuenta con un modelo especializado para la persecución de los delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres en el ámbito nacional, incorporando a la federación mediante mecanismos de cooperación y colaboración con los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

Uno de los organismos públicos y autónomos del Estado mexicano encargados de vigilar y observar el respeto a los derechos humanos de las personas es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), la cual emite recomendaciones de carácter no vinculatorio a servidor@s públic@s que cometan violaciones a los derechos humanos, además tiene por encargo la observancia de la Política Nacional para la Igualdad.<sup>16</sup>

A nivel internacional, uno de los instrumentos jurídicos adoptado por la Organización de Estados Americanos (OEA) es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, celebrada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de julio de 1994, mejor conocida como Convención de Belém do Pará.

Su objetivo principal es establecer los elementos para eliminar la violencia contra las mujeres en todos los sentidos. El Senado de la República aprobó la adhesión de México a esta Convención el 26 de noviembre de 1996.<sup>17</sup>

<sup>14</sup> Ibidem, pág. 147.

<sup>15</sup> Ibidem, págs. 111-112.

<sup>16</sup> Ibidem, pág. 142.

<sup>17</sup> Ibidem, pág. 147.

## FUENTES DE CONSULTA

### Bibliografía:

BERNAL Pulido, Carlos. *Normatividad y Argumentación Jurídica*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2006.

Instituto Nacional de las Mujeres. *Glosario de género*, México, 2008. 161 pp.

TEPICHIN, Ana María, et-al (coordinadoras). *Relaciones de género*. El Colegio de México, México, 2010.

VALDÉS Vega, María Eugenia. *Los problemas Nacionales durante el Gobierno de Felipe Calderón*. UAM, México, 2012.

*Algarabía tópicos*. "Mujeres, sexismo y liberación". México, 2012.

### Bibliografía legislativa:

Bando Municipal de Aculco. Ediciones de los Gobiernos Municipales 2012.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Editorial SISTA, México, 2011.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Compilación de leyes, Gobierno del Estado de México, 2012.

Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Estado de México. Decreto número 218, gaceta de Gobierno, mayo de 2008.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Diario oficial de la federación 2 de agosto 2006.

Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Decreto número 145, Gaceta del Gobierno, 6 de septiembre de 2012.

Plan Municipal de Desarrollo de los Municipios de Toluca y Aculco. Ediciones de los Gobiernos municipales, 2012.

Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2008-2012. INMUJERES, 2008.

### Cibergrafía:

<http://www.sacredyoniflower.com/.a/6a0134811e8172970c01543244f7e2970c-800wi>

<http://www.vidaymujer.com.mx>

<http://www.ciudadcapital.com.mx>

<http://www.elmundo.net>

<http://www.radarg.com>

\*\*\*\*\*



**ANEXOS**

**PROYECTO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.**

21 de Septiembre del 2012.



A las 9:00 horas se llevó acabo el registro de asistencia en la Casa de Cultura del Municipio de Aculco, de los 25 miembros de la Administración Pública Municipal l@s cuales se reincorporaron a esta sesión, con el objetivo de continuar el aprendizaje.

A las 9:20 hrs. el Magistrado Luis César Fajardo de la Mora y la Lic. Jacqueline García Vázquez continuaron con la sesión. Una vez confirmada la presentación de la sesión, se les recordó el uso libre del *coffe break* por parte de l@s asistentes de la capacitación.

En esta clase se inició con el tema:

**“REGLAMENTACIÓN Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS “.**

A las 9:45 hrs. el Magistrado Luis César Fajardo de la Mora explicó en el caso de nuestro país en la década de 1950 la estructura patriarcal obligaba al hombre el papel fundamental de proveedor y por ende en influencia determinante en la familia. Influyendo incluso en la manera de ser y de actuar de su pareja y de los hijos.

Al irse transformando las condiciones sociales, el acceso de la mujer a mayor educación, la integración a la fuerza laboral, al ejercicio responsable de su sexualidad fueron modificando paulatinamente las relaciones en el hogar.

En consecuencia, a partir de los años 70 del siglo pasado, el empoderamiento de la mujer ha ido modificando la







estructura familiar y tomando encuentra que muchas de ellas son el principal sustento en el hogar, la estructura patriarcal autoritaria se tiene que modificar para general condiciones de mayor igualdad y participación en la familia que trasciende a la vida pública.

A las 12:00 hrs. se les invitó a tomar un receso de 20 min. A las 12:20 hrs. se reincorporó la sesión del tema:

**"REGLAMENTACIÓN Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS"**

A las 14:00 hrs. se le invitó a tomar sus alimentos.

15:00 hrs se continuó con la dinámica llamada: **ROLES Y ESTEREOTIPOS**, dirigida por Lic. Jacqueline García Vázquez. Consta en hacer tres o cuatro equipos con máximo siete integrantes y que cada uno haga en una cartulina una figura humana de mujer y otra de hombre referente al tema: **"REGLAMENTACIÓN Y PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS"**, darles papel de china de colores y vestir a su mujer u hombre. Ahora ponerle con tarjetitas en cada figura los roles en los que se ubican cada uno y los estereotipos que les corresponde.



Al término de la presentación se preguntó sobre las dudas o comentarios. Se pasó la encuesta de calidad y se les recordó asistir al siguiente día de forma puntual a las 9:00 hrs. Se concluyó la sesión a las 17:00 hrs., sin olvidar el compromiso de estudiar para hacer un resumen la siguiente clase.

**Entrevista a personal de la Administración Pública Municipal.**

Por favor responda con honestidad las preguntas que se le hacen a continuación.

1. Sabe usted si la APM del H. Ayuntamiento de Aculco se compone de igual número de hombres que de mujeres?  
**SI.**
  
2. Si usted fuera de la comisión de equidad de género en el ayuntamiento qué haría, cuáles serían sus propuestas?  
**Darles las mismas oportunidades a ambos.**
  
3. ¿Sabe usted que es la Democracia Incluyente?  
**Si.**
  
4. ¿Conoce usted alguna mujer que ha demostrado liderazgo en su comunidad?  
**Si.**
  
5. ¿Qué es para usted género?  
**Es lo que distingue a hombres y mujeres, pero solo en cuanto el sexo, pues en todo lo demás somos iguales.**
  
6. Mencione por favor 5 mujeres Líderes en el ámbito de Gobierno.  
**-Beatriz Paredes      -María Elena Barrera  
-Ana Lilia Herrera**
  
7. ¿Qué opina acerca de la violencia que se ejerce en contra de una mujer?  
**Pues es una mala acción que debemos erradicar.**
  
8. Sabe usted que día se conmemora el día internacional contra la violencia hacia las mujeres? ( en caso que si pasar a la siguiente pregunta)  
**Si.**
  
9. ¿Usted como integrante de la APM, sabe o ha preparado algo para conmemorar este día?  
**No.**

Nombre C. MARCOS JAVIER SOSA ALCÁNTARA  
Edad 42 Sexo M X F      
Grado de escolaridad \_\_\_\_\_  
Estado civil CASADO Fecha 26 / NOV / 2012  
Puesto en el Ayuntamiento PRESIDENTE MUNICIPAL



PROYECTO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ACULCO, ESTADO DE MÉXICO.		
Taller 1	Sede:	Instructor/a:
“NORMATIVA Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL Y ANÁLISIS DE GÉNERO APLICADO A LA NORMATIVA MUNICIPAL”.	Aculco	Lic. Luis Cesar Fajardo de la Mora Lic. Jacqueline García Vázquez

Objetivos	
General/Competencia	Específicos (Resultados de Aprendizaje)
Las y los servidores reconocerán cual es la Legislación y la Normativa Municipal de cada ciudadano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocerá normatividad y la legislación de las personas.</li> <li>Identificará instrumentos internacionales</li> <li>Reconocimiento de Análisis de Género</li> </ul>

Participantes:	
<b>Perfil y características</b>	Capacitar a las y los servidores públicos del ayuntamiento de Aculco.
<b>Conocimientos y habilidades previos</b>	No se requieren conocimientos previos.
<b>Productos</b>	Informe de resultados en el formato anexo -Sistematización de los talleres -Documento Compartido del PMD -Plan de Seguimiento de la IMM a acuerdos de APM

Tema	Estrategias de aprendizaje		Técnicas Instruccionales	Recursos o Material Didáctico	Propuesta de Evaluación	Tiempo	
	Instructor/a	Participante				Parcial	Total
Registro de los participantes				Lista de asistencia		20 min.	20 min.
Presentación	Hace la presentación general de la sesión		Presentación Verbal		Verbal	45 min.	65min
Sondeo de conocimientos sobre el tema: NORMATIVA Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL	Preguntará sobre el conocimiento general del tema.	Dan sus opiniones y ejemplos de la vida diaria.	Lluvia de Ideas	Rotafolio Plumones	Pretest	120 min.	185min
<b>R e c e s o / C a f é</b>						20 min	205min
Actividad SKETCH U OBRA DE TEATRO	Expositiva	Grupo	Verbal	Papel de colores, tijeras, diurex		100 min	305min

Cédula 9. CAPACITACIÓN Y NORMATIVIDAD MUNICIPAL

Tema	Estrategias de aprendizaje		Técnicas Instruccionales	Recursos o Material Didáctico	Propuesta de Evaluación	Tiempo	
	Instructor/a	Participante				Parcial	Total
<b>C o m i d a</b>						60min	365min
Se continuo con el tema: <b>ANÁLISIS DE GÉNERO</b>	Expositiva		PPT	Computadora, cañón		60 min	425min
Comentarios sobre la sesión. Evaluación final	Expositiva	Dudas y comentarios sobre la sesión	Verbal			20 min	445min
Encuesta de Calidad	Expositiva			Impresas, bolígrafos		20 min	465min
Cierre de la sesión	Últimos comentarios				Oral	15min	480min